CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 17 de marzo de 2021.-

Señor
OSCAR SALOMON, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" – CONGRESO NACIONAL Y CAMARA DE SENADORES".**

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas Senadores, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra honorabilidad.

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Sergio Godoy Codas
Senador de la Nación

Georgia Arrúa
Senadora de la Nación

Fidel Zavala
Senador de la Nación

Eusebio Ramón Ayala
Senador de la Nación

Blas Llano
Senador de la Nación

Antonio Barrios
Senador de la Nación

CONGRESO DE LA NACIÓN

Honorable Cámara de Senadores

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" – CONGRESO NACIONAL Y CAMARA DE SENADORES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia de créditos y la modificación del Anexo del Personal, dentro del Presupuesto 2021, afectando al presupuesto de la entidad 11 01 Congreso Nacional y de la entidad 11 02 Cámara de Senadores modificando las categorías, descripciones de cargos y sus respectivas asignaciones para aquellos funcionarios del Congreso Nacional y de la Cámara de Senadores que han tenido incrementos salariales en el Ejercicio Fiscal 2021, a los efectos de retrotraer al sueldo abonado en el mes de diciembre del año 2020, exceptuándose a los funcionarios con remuneraciones inferiores al salario mínimo legal vigente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, administrada por el Ministerio de Hacienda, a realizar los actos de administración y disposición requeridos para la regularización de los aportes en aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con el objeto de redireccionar los créditos presupuestarios resultantes de la presente ley, para financiar la adquisición de vacunas y productos medicinales en atención de la emergencia sanitaria declarada conforme a la ley N° 6702/2020 "QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 1°, 6°, 10, 11, 12, 20, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA LEY N° 6600/2020 Y LA LEY N° 6613/2020, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021".

El Ministerio de Hacienda establecerá los mecanismos y procedimientos respectivos para la reorientación de dichos recursos.

Artículo 4°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Sergio Godoy Codas
Senador de la Nación

Georgia Arrúa
Senadora de la Nación

Fidel Zavala
Senador de la Nación

Eusebio Ramón Ayala
Senador de la Nación

Blas Llano
Senador de la Nación

Antonio Barrios
Senador de la Nación

CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de público conocimiento los aumentos que se han dado en el Presupuesto 2021 tanto en el Anexo del Personal de la Cámara de Senadores como en el del Congreso Nacional, siendo beneficiados con incrementos de salarios una parte de los funcionarios de estas entidades, y en varios casos hasta inmorales teniendo en cuenta la difícil situación por la cual atraviesa la gran mayoría de los compatriotas a causa de la pandemia del Covid-19 y que ha merecido el repudio ciudadano. En momentos donde la crisis sanitaria por causa de la pandemia requiere dar prioridad al ámbito de la salud, es imperiosa la necesidad de realizar estos recortes y buscar otros gastos innecesarios y destinarlos para la compra de vacunas e insumos hospitalarios.

En el siguiente cuadro puede verse los incrementos que ha tenido tanto el Anexo del Personal del Congreso Nacional como el de la Cámara de Senadores, que totalizan un aumento por el monto de G. G. 14.315.748.343.- (Guaraníes catorce mil trescientos quince millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres), comparado con el PGN 2020.

CAMARA DE SENADORES

CONCEPTO	2020	2021	DIFERENCIA
SUELDOS	67.763.872.668	74.042.520.000	6.278.647.332
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	6.990.968.400	7.294.448.400	303.480.000
AGUINALDO	7.561.877.889	8.110.388.500	548.510.611
TOTAL	**82.316.718.957**	**89.447.356.900**	**7.130.637.943**

CONGRESO NACIONAL

CONCEPTO	2020	2021	DIFERENCIA
SUELDOS	41.401.758.000	47.778.840.000	6.377.082.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2.623.546.800	2.878.874.400	255.327.600
AGUINALDO	4.201.698.520	4.754.399.320	552.700.800
TOTAL	**48.227.003.320**	**55.412.113.720**	**7.185.110.400**
TOTAL GENERAL	**130.543.722.277**	**144.859.470.620**	**14.315.748.343**

Se ha procedido a elaborar la presente propuesta de modificación presupuestaria, con la finalidad de restablecer la situación salarial de los funcionarios afectados en el Anexo de Personal vigente, adecuando las descripciones de cargos y categorías presupuestarias con sus respectivas asignaciones al Anexo del Personal vigente al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, exceptuándose a los funcionarios con remuneraciones inferiores al salario mínimo legal vigente.

Existen iniciativas similares a la presente propuesta, incluso adoptada por instrumentos jurídicos de menor jerarquía, como aquella que dio un corte definitivo al pago de los famosos aguinaldos extras mediante el Decreto N° 6012 de fecha 29 de setiembre de 2016 "POR EL CUAL SE SUSPENDE EL PAGO DE GRATIFICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", MODIFICADA POR LA LEY N° 5667/2016", el cual permitió redireccionar más de 18 millones de dólares al sector social.

Estamos convencidos que debemos seguir en ese camino de racionalización del gasto público, priorizando en este momento al sector salud y a los sectores más vulnerables de la población.

Por lo expuesto precedentemente y por la necesidad que representa en este momento redireccionar los recursos al sector salud teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, solicitamos a los colegas parlamentarios la aprobación del presente Proyecto de Ley.